

RECHAZO

N.R.

RADICADO: 680014003003-2020-00492-00

PROCESO: DECLARATIVO

Pasa al Despacho. Bucaramanga, dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a que no fue subsanada en debida forma la demanda de la referencia presentada por RAFAEL MURILLO GUARNIZO, quien actúa en nombre propio, en contra de TONNY CEDIEL HERRERA, procederá a su rechazo, toda vez que, pese a lo ordenado en el auto de inadmisión adiado 15/01/2021, la parte actora:

- (i) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 2° del auto de inadmisión, dado que omitió allegar la correspondiente conciliación extrajudicial en derecho, así como tampoco procedió a solicitar medidas cautelares conforme lo establecido en el artículo 590 del C.G.P., y por el contrario insiste en una medida que no es propia de la naturaleza del presente proceso. Aunado a lo anterior, se advierte que la caución aportada, sólo tiene como asegurado al demandado dentro de las presentes diligencias, y no a todas las personas que se lleguen a ver perjudicadas con la misma.

De esta manera se advierte que, no se encuentra probado el requisito de procedibilidad que se requiere para la admisión del presente proceso.

- (ii) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 5° del auto de inadmisión, dado que omitió allegar la prueba de la notificación de envío de la demanda y sus anexos a los aquí demandados, de forma simultánea a la presentación de la demanda, conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69313ecce5ac2d60e3a4fafc25859c66a20bbd7d012ee93bc174562b088baf4f

Documento generado en 16/02/2021 07:01:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**